

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez realizado el estudio de admisibilidad de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, promovida por el señor RODRIGO ANTONIO VELÁSQUEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.432.100, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICO CIVIL, identificada con el NIT 900.003.409-7, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, identificada con el NIT 860.517.302-1 y el MUNICIPIO DE BELLO, identificado con el NIT 890.980.112-1, de conformidad con los requisitos formales enunciados en los artículos 5°, 10, 13 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se evidencia que se encuentra ajustada al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su ADMISIÓN.

En consecuencia, se *ORDENA* notificar por el medio más expedito a las entidades accionadas, advirtiéndoles que deberán pronunciarse acerca de los hechos de la tutela y las pretensiones de la misma, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta notificación, pudiendo proponer excepciones y solicitar pruebas. Para tales efectos se les remitirá copia del auto admisorio y de la solicitud de tutela, precaviendo a las accionadas que la omisión de respuesta hará presumir como ciertos los hechos relatados por el accionante.

Ahora bien, en virtud de los hechos y las pruebas documentales aportadas con el escrito de tutela, esta agencia judicial estima necesario *ORDENAR* a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, dentro del término perentorio de **UN (1) DÍA HÁBIL**, proceda a publicar en su página web, específicamente en la sección de "Acciones Constitucionales" del Proceso de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, el escrito de tutela y la presente providencia. Adicionalmente, que notifique a la dirección de correo electrónico de todos los participantes que sigan en el concurso para el empleo identificado con la OPEC 43181, Auxiliar Administrativo Grado 2 / Código 407 / nivel asistencial / Alcaldía de Bello, el escrito de tutela y la presente providencia, a efectos que las personas interesas y que eventualmente resultarían afectadas con las ordenes que pudieran adoptarse en esta instancia, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Radicado 05001310500520210039800 Admite acción de tutela

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO JUEZ

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 05 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7135c930fa7e0d4a29e154d890d3839d67f1bc499eeefccfaf24b33c063b9b40Documento generado en 27/09/2021 10:17:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica